

EXPEDIENTE: 2026-0-042 (A/SER-034583/2026)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO TITULADO: “SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA PARA EL HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE, ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR”.

Advertida la existencia de un error material de transcripción en el apartado 8.4 “Solvencia económica y financiera” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio titulado: “SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA PARA EL HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE, ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR”, consistente en haber trasladado al punto 1.a) de “Criterios de Selección”, el número de referencia de un documento distinto al citado pliego, se hace necesario proceder a su corrección, eliminando de dicho punto la citada referencia, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, esta Dirección Gerencia, actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, en ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas, por Resolución de 13 de septiembre de 2021, del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCM número 222, de 17 de septiembre de 2021).

R E S U E L V E

PRIMERO: Corregir el error material de transcripción advertido en el apartado 8.4 “Solvencia económica y financiera”, punto 1.a) de “Criterios de Selección”, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio titulado: “SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA PARA EL HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE, ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR”, en el siguiente sentido:

Donde dice:

(.....)

8.4 Solvencia económica y financiera	Artículo 87 de la LCSP, apartados: 1.a) y 1.c).
	Criterios de selección: - 1.a): “Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el <u>Ref: 57/080437.9/26</u> procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. (.....)

Debe decir:

(.....)

8.4 Solvencia económica y financiera	Artículo 87 de la LCSP, apartados: 1.a) y 1.c).
	Criterios de selección: - 1.a): “Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. (.....)

SEGUNDO: Rectificar el Pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente para evitar posibles confusiones a los licitadores y proceder a su publicación.

Madrid, a día de la fecha.

DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: PANTOJA ZARZA MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2026.09.01 15:23

Fdo.: M^a del Carmen Pantoja Zarza.